Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 – Ate

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Jefatural Nº 0008-2021

La Molina, 21 ENE. 2021

VISTO: El Informe N°025-2021/UGEL 06/ADM/EL, con expediente SINAD N° 39686-2020, 3217-2021, de fecha 19 de enero del 2021 y demás documentos adjuntos con 241 folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL N° 06, es una instancia de ejecución descentralizada del Pliego del Ministerio de Educación con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable para la Administración Pública y que sirve a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los ciudadanos;

Que, el artículo 1º de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225, modificado a través del D.L. Nº 082-2019-EF, referido a su finalidad, establece: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15º de la referida Ley, señala que la formulación del Plan Anual de Contrataciones en adelante PAC: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.

Que, el numeral 15.2 del precitado artículo indica que, El Plan Anual de Contrataciones





que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación.

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el PAC es aprobado por el Titular o por el funcionario a quien se hubiese delegado dicha facultad; Luego de ser aprobado puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir y excluir contrataciones. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional; Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones, mediante Acta de Consejo Directivo N° 002-2019/OSCE-CD, aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, sobre el Plan Anual de Contrataciones, indica en el numeral 7.4 que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) dias hábiles siguientes de la aprobación del PIA;

Que, con Resolución Ministerial Nº 556-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Informe N° 025-2021/UGEL 06/ADM/EL de fecha 19 de enero de 2021, el Equipo de Logística de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, precisa que se realizó las coordinaciones con el Área de Planificación y Presupuesto para la validación del financiamiento de los Procesos de Selección 2021 de acuerdo a la asignación presupuestal establecida para la Entidad a fin que, la titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiese delegado dicha facultad pueda aprobar y publicar el PAC conforme a la normatividad vigente;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal b) del artículo 15, del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, señala que Área de Administración de cada UGEL propone a la Dirección de la UGEL, el Plan Anual de Contrataciones y supervisar su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00212 de fecha 21 de enero del 2021 se resuelve delegar al jefe del Área de Administración en tema de Contrataciones del Estado, acorde a lo indicado en el interior a.2.3, para aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones mediante acto resolutivo.

Contando con el visado del Área de Administración, el Equipo de Logística y el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.





SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) para el ejercicio presupuestal 2021 de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 del Pliego 010: Ministerio de Educación, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Equipo de Logística del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, publique y registre la presente Resolución y anexo respectivo en el portal electrónico del SEACE, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobada, así como en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Registrese y Comuniquese

C.P.C. EDDY A. CATACORA ALATRISTA Jefe del Área de Administración

Unidad de Gestión Educativa Local N°06 – Vitarte